

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Oficina de la C. Secretaria
Dirección General de Transparencia

Oficio: DGT/121/DA/238/2018

Asunto: Se contesta correo electrónico de fecha 24-09-2018

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2018.

LCDO. RAÚL ERNESTO VIOLANTE LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA,
ÓPTICA Y ELECTRÓNICA "INAOE".

001310

PRESENTE.

En atención al correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2018, recibido en la Dirección General de Transparencia el mismo día, a través del cual solicita la validación de las versiones públicas correspondiente a la fracción XXIV, en virtud de haber atendido las instrucciones emitidas por el Comité de Transparencia en su Vigésima Novena Sesión Ordinaria de 2018.

Sobre el particular, le informo que, tras realizar el análisis de dicha información, se observa que las mismas fueron testadas de conformidad con lo aprobado por el Comité de Transparencia, por lo que remito el extracto del acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de 2018, a efecto de que esté en posibilidades de cargar dichas versiones públicas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Cualquier duda o comentario respecto al contenido del presente, puede usted contactar al Lcdo. Javier Moncayo Piña, al correo electrónico jmoncayo@funcionpublica.gob.mx, así como al teléfono 2000 3000, extensión 1716.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LCDA. ADRIANA JUDITH FLORES TEMPLOS
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Elaboró: Lcdo. Javier Moncayo Piña

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Obligaciones de Transparencia

**Sesión: VIGÉSIMA NOVENA
ORDINARIA
OBLIGACIONES GENERALES DE
TRANSPARENCIA**

Fecha: 24 DE JULIO DE 2018

ACTA DE SESIÓN

INTEGRANTES

- Lcdo. César Fernández González**
Director de Procedimientos de Acceso a Información y Suplente de la Presidenta del Comité. En términos de lo dispuesto en el artículo 57, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (DOF 19 VI.2017), en concordancia con el artículo 64 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (DOF 9.V.2016)
- Lcdo. Antonio Omar Fragoso Rodríguez**
Director de Adquisiciones y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos. En términos de lo dispuesto en el artículo 93 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (DOF 19 VI.2017), en consonancia con el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (DOF, 9.V.2016)
- Lcdo. Fernando Romero Calderón.**
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública y miembro de este Comité. En términos de lo dispuesto por el artículo 64 tercer párrafo y fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF, 9.V.2016)

**Artículo 70, de la LGTAIP, Fracción XXIV.****B.4. Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, oficio número 11/290/0040/2018.**

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de las obligaciones de transparencia, establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y

I.- Que a través del oficio número CGOVC/113/958/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control (CGOVC), remitió el oficio 11/290/0040/2018 de fecha 30 de enero de 2018, a través del cual el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (OIC-INAOE), solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, las versiones públicas que dan cumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIP, en la que testó información considerada como reservada, tal como, nombre de proyecto, nombre de los responsables de cada proyecto, informes de resultados de las auditorías no. 04/2016, 01/2017, 03/2017 y 04/2017 (en su totalidad) y la existencia de un proceso deliberativo en curso, derivado de las irregularidades administrativas detectadas en la auditoría no. 04/2015, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, con fundamento en el artículo 113, fracciones V, VI y VIII de la LGTAIP, de los siguientes documentos:

- Informe de resultados de auditoría no. 04/2015.
- Informe de resultados de auditoría no. 03/2016.
- Informe de resultados de auditoría no. 04/2016.
- Informe de resultados de auditoría no. 01/2017.
- Informe de resultados de auditoría no. 03/2017.
- Informe de resultados de auditoría no. 04/2017.

No obstante lo anterior, a través del correo electrónico enviado por el OIC-INAOE el día 19 de junio de 2018, se hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia que la citada clasificación es errónea, por lo que se solicitó dejarla sin efecto, por lo anterior se procedió al análisis de la información enviada, a fin de estar en posibilidad de determinar si resulta necesario proteger algún dato, por lo cual se emite la siguiente resolución, sin omitir señalar que la versión pública será elaborada por la unidad administrativa responsable de contar con la información, en este caso, el OIC-INAOE.

RESOLUCIÓN B.4.ORD.29.18: Se **INSTRUYE** por unanimidad al OIC-INAOE a efecto de que clasifique como confidencial la siguiente información: -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAVIGÉSIMA NOVENA ORDINARIA
OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA
24 DE JULIO DE 2018

- 25 -

i. Nombre de los responsables de cada proyecto, ya que se trata de particulares: El nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, en ese sentido, al tratarse del nombre de aquellas personas que pagaron al INOE por la prestación de servicios para el desarrollo de proyectos, consultas, peritajes y servicios, dicha información deberá testarse, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la LFTAIP. -----

ii. Nombre de proyecto (cuando el Instituto recibe dinero por la prestación de servicios): Nombre designado al proyecto desarrollado por el INAOE cuando le son entregados recursos de particulares para ello, a en ese sentido, toda vez que dicho dato podría revelar datos relativos a características de los proyectos y con ello dar a conocer especificaciones que constituye una ventaja competitiva, en ese sentido dicha información actualiza la causal de clasificación de confidencialidad, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP. ---

iii. Nombre de terceros o particulares (personas físicas y personas morales) de las que se vulnera su buen nombre y nombre servidor público del cual se vulnera su buen nombre: Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es que es un dato personal por excelencia, la protección a la confidencialidad de los datos personales es una garantía de la que goza cualquier persona, independientemente del carácter de su profesión u oficio, más aún cuando **no se tiene la certeza que éstas han sido sancionado** dentro de un procedimiento, por lo que revelar cualquier dato que los hiciera identificables afectaría sus derechos fundamentales relativos a la dignidad y honor que tienen las personas a su reputación, buen nombre o fama que gozan ante los demás, motivo por el cual deberá testarse en términos de lo previsto por el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

En relación al concepto de derecho al honor, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al través de la Jurisprudencia 1a./J. 118/2013 (10a), con registro 2005523, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, correspondiente a la Décima Época, a fojas 470, se ha pronunciado en el sentido siguiente:

DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR. SU DIMENSIÓN SUBJETIVA Y OBJETIVA A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es posible definir al honor como el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social. Todo individuo, al vivir en sociedad, tiene el derecho de ser respetado y considerado y, correlativamente, tiene la obligación de respetar a aquellos que lo rodean. En el campo jurídico esta necesidad se traduce en un derecho que involucra la facultad que tiene cada individuo de pedir que se le trate en forma decorosa y la obligación de los demás de responder a este tratamiento. Por lo general, existen dos formas de sentir y entender el honor: a) en el aspecto subjetivo o ético, el honor se basa en un sentimiento íntimo que se exterioriza por la afirmación que la persona hace de su propia dignidad; y b) en el

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAVIGÉSIMA NOVENA ORDINARIA
OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA
24 DE JULIO DE 2018

- 26 -

aspecto objetivo, externo o social, como la estimación interpersonal que la persona tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad. **En el aspecto subjetivo, el honor es lesionado por todo aquello que lastima el sentimiento de la propia dignidad.** En el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece, es decir, el derecho a que otros no condicionen negativamente la opinión que los demás hayan de formarse de nosotros.

[Énfasis añadido]

Aunado a lo anterior, de conformidad con la tesis aislada aprobada por el Tribunal Pleno, el 23 de enero de 2014, las personas morales tienen derecho a la protección de los datos que puedan equipararse a los personales, aun cuando dicha información haya sido entregada a una autoridad, misma que para pronta referencia se cita a continuación:

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. **Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.**

Registro: 2005522. P. II/2014 (10a.) Pleno. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, febrero de 2014, Pág. 274.

[Énfasis añadido]



No habiendo otros asuntos que tratar, para este punto del orden del día de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de 2018, se da por culminado el análisis perteneciente al cumplimiento de obligaciones de transparencia. Así, lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Licenciado César Fernández González, Director de Procedimientos de Acceso a Información y Suplente de la Presidenta del Comité; el Licenciado Antonio Omar Fragoso, Director de Adquisiciones y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Licenciado Fernando Romero Calderón, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública y miembro de este Comité.

Lcdo. César Fernández González
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA

Lcdo. Antonio Omar Fragoso Rodríguez
SUPLENTE DEL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

Lcdo. Fernando Romero Calderón
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Elaboró: Secretaría Técnica del Comité: Lcda. Adriana J. Flores Temples

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**Hoja No.: 1 de 29No. de auditoría: **01/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**

Clave de programa: 240

" INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS "

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"Oficio No. **11/290/0107/2017**

Santa María Tonantzintla, Puebla, a 24 de marzo de 2017

24 MAR 2017

**MTRA. MARTHA LAURA RIVERA CALLEJAS**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INAOE
Calle Luis Enrique erro No. 1
Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula
Puebla, C.P. 72840

En relación con la orden de auditoría 11/290/0012/2017 de fecha 17 de enero de 2017, y de conformidad con los artículos, 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 304, fracción III, 305, 306, 310 y 311 de su Reglamento; 62, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 79, fracciones IX y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 28 y 29 del Decreto por el cual se reestructura el INAOE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006, numeral 3 del artículo tercero del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales para la revisión de auditorías, revisiones y visitas de inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 última actualización el 16 de junio de 2011, así como al Programa Anual de Auditoría 2017, se adjunta el informe de la auditoría No. 01/2017, practicada a esa Dirección a su cargo, con clave 240 "INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS".

Del análisis realizado a la información proporcionada por el área auditada, se determinaron 5 observaciones, que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, las cuales consisten en lo siguiente:

INCONSISTENCIAS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

Existen inconsistencias respecto a la ubicación de los bienes muebles, toda vez que, 606 bienes muebles, que representan un 28.56% de la muestra, no fueron localizados en el área que originalmente se les asignó. Asimismo, se identificaron 352 bienes, que no estaban incluidos en la base de datos. Además, existen deficiencias en la planeación y organización de las actividades para la realización del inventario físico de bienes.

FALTA DE RESGUARDOS

No se cuenta con resguardos debidamente firmados y autorizados, donde conste que los bienes se encuentran bajo la custodia de un servidor público, esto se observó en la totalidad de la muestra seleccionada por este Órgano Interno de Control, constante de 2122 bienes muebles.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**Hoja No.: 2 de 29No. de auditoría: **01/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**

Clave de programa: 240

" INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS "

BIENES MUEBLES NO LOCALIZADOS

De las pruebas de identificación selectiva de bienes muebles, se obtuvo que no se localizaron dos laptops, así como un Camión Marca FAMSA, Modelo 1986, además de que no se contaba con la autorización de salida de los bienes debidamente autorizada y requisitada.

FALTA DE PROGRAMA ANUAL DE DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES

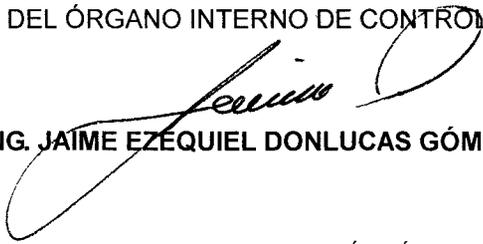
Se observa que en los ejercicios 2016 y 2015, no se realizó el Programa Anual de Disposición Final de Bienes, el cual debió ser autorizado y publicado a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal.

FALTA DE REGISTRO DE BIENES INMUEBLES

Se observa que el padrón inmobiliario no se encuentra actualizado, toda vez que se comprobó que no se tienen registrados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (PIFP), 4 inmuebles del INAOE.

A fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos establecidos en las cédulas correspondientes, le informo que realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se le otorgan 45 días hábiles para la solventación de las mismas, así como el numeral 23 del artículo tercero del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías y Vistas de Inspección, publicado en el DOF el 12/07/2010 y su última actualización el 16/06/2011.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INAOE



ING. JAÍME EZEQUIEL DONLUCAS GÓMEZ

C.C.P. C.P. ALEJANDRO VALENCIA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SFP.
DR. LEOPOLDO ALTAMIRANO ROBLES, DIRECTOR GENERAL DEL INAOE

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**

Hoja No.: 3 de 29

No. de auditoría: **01/2017**

Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**

Sector: **Ciencia y Tecnología**

Clave: **11290**

Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**

Clave de programa: 240

" INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS "

ÍNDICE

		Hoja
I.	Antecedentes de la auditoría.	4
II.	Objeto y periodo revisado.	6
	Universo y muestra	6
III.	Resultado de los Trabajos Desarrollados.	7
IV.	Conclusiones.	11
V.	Cédulas de Observaciones.	12

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**Hoja No.: 4 de 29No. de auditoría: **01/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**

Clave de programa: 240

" INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS "

I. Antecedentes de la auditoría

El Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica -INAOE- es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1971, el cual fue derogado para ser reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000 y reestructurado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006.

El INAOE tiene por objeto realizar y fomentar actividades de investigación científica, básica y aplicada, en las materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica, y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

En el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, aprobado mediante acuerdo R-JG-O-10-II-2014, en la segunda sesión ordinaria 2014 del Órgano de Gobierno, en su artículo 35 establece que corresponde al Director de Administración y Finanzas la siguiente atribución:

"Llevar el control de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Instituto, así como evaluar las funciones encomendadas a las unidades que la integra"

Por otra parte, el artículo 3 del Decreto por el cual se reestructura el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2016:

"Artículo 3.- El patrimonio del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, se integra con:

"I. Los bienes muebles e inmuebles y derechos que por cualquier título legal haya adquirido, así como los recursos que le transfiera el Gobierno Federal en los términos de las disposiciones aplicables;"

Asimismo, el artículo 20 establece que el Director General del Instituto tiene entre otras, las siguiente facultad:

"XIV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;"

De acuerdo con el Manual General de Organización del INAOE, aprobado mediante acuerdo R-JG-O-19-I-2013, en la primera sesión ordinaria 2013,

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**Hoja No.: 5 de 29No. de auditoría: **01/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**

Clave de programa: 240

" INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS "

por la H. Junta de Gobierno, se verificó que la Dirección de Administración y Finanzas, tiene como objetivo "*Dirigir la administración del Instituto en lo referente a recursos humanos, financieros y materiales, con base en las disposiciones normativas que emanan de la Administración Pública Federal, la Ley de Ciencia y Tecnología y demás normatividad aplicable, a fin de asegurar su cumplimiento, con el propósito de que cada una de las áreas que lo conforman, logren sus objetivos*" y entre sus funciones se establecen:

- *Autorizar de forma indelegable el programa anual de disposición final de bienes con la finalidad de que sean desincorporados del programa de activos de la institución.*

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales que depende de la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE, tiene por objetivo "*Administrar los recursos materiales y los servicios generales, asegurando y coordinando su abastecimiento, mediante la adquisición de todos los bienes requeridos para el desarrollo de las actividades sustantivas y de apoyo del Instituto, vigilando que en su contratación se obtengan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, asegurando se realice en términos de honestidad y transparencia; asimismo, coordinar y supervisar la administración y control de los bienes muebles e inmuebles, incluyendo que se apliquen los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos e instalaciones del INAOE, conforme a la normatividad vigente en la materia*" y entre sus funciones se encuentran:

- *Establecer, observando lo dispuesto en la Ley General de Bienes, las políticas, bases y lineamientos, para el registro, control y resguardo y baja de los Bienes de consumo y de Activo Fijo, con la finalidad de asegurar una adecuada administración de los Bienes, propiedad del Instituto.*
- *Establecer un adecuado control y resguardo de la documentación, relacionada con los procedimientos de licitaciones públicas, concursos, bienes de activos fijos, así como de la obra pública, con la finalidad de mantenerla actualizada y en regla para la atención de cualquier instancia de auditoría.*

Por su parte, el Departamento de Recursos Materiales tiene el objetivo de "*Coordinar y supervisar la adquisición de todos los bienes requeridos para el desarrollo de las actividades del Instituto, asegurando la aplicación óptima de los recursos con el fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, así como llevar un control de los bienes materiales, conforme a la normatividad vigente en la materia*", y entre sus funciones se encuentran:

- *Supervisar la ejecución de los procedimientos para el control de los activos fijos del Instituto, con la finalidad de asegurar el aprovechamiento y custodia de los bienes patrimoniales.*
- *Supervisar el proceso de inventario físico del almacén de consumo interno, así como de los bienes de activo fijo, con la finalidad de llevar un estricto control de los mismos.*

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**Hoja No.: 6 de 29No. de auditoría: **01/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**

Clave de programa: 240

" INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS "

En razón de lo anterior y en cumplimiento al Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2017 de este Órgano Interno de Control (OIC), mediante orden de auditoría número 11/290/0012/2017 del 17 de enero de 2017, se comunicó a la Mtra. Martha Laura Rivera Callejas, Directora de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica -INAOE-, que se llevaría a cabo la auditoría No. 01/2017, clave 240 "INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS", cuyo objetivo es "*verificar que el INAOE cuente con los controles internos que permitan la cuantificación y registro de los inventarios de los bienes muebles, además de los procedimientos para su utilización, en apego a la normatividad aplicable.*" El periodo a revisar comprende los ejercicios 2016 y 2015. La orden de auditoría fue notificada formalmente el mismo 17 de enero de 2017, como consta en el acta de inicio de auditoría No. 001/2017, acto por el cual se dio por formalmente iniciada.

II. Objeto y periodo revisado**II.1 Objeto**

Verificar que el INAOE cuente con los controles internos que permitan la cuantificación y registro de los inventarios de los bienes muebles, además de los procedimientos para su utilización, en apego a la normatividad aplicable.

II.2 Periodo revisado

La revisión se efectuó a la Dirección de Administración y Finanzas, además de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INAOE, en el periodo comprendido por los ejercicios 2016 y 2015, verificando que el ejercicio del presupuesto se haya realizado de forma eficiente y en estricto apego a la normatividad.

II.2.1 Universo y Muestra

De acuerdo con la "Relación de Bienes (Activo Fijo 1972-2014)" publicada en la página electrónica del INAOE <http://www.inaoep.mx/bienes/>, se obtuvo el universo de *21758 bienes muebles*, con un monto fiscalizable de \$406,790,330.92, así como del inventario de bienes muebles proporcionado en formato electrónico, por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales del INAOE y enlace de la auditoría, mediante oficio No. RM/008/2017 del 02 de febrero de 2017, aplicando las normas generales de auditoría pública y los procedimientos que se consideraron necesarios, se seleccionó una muestra *que representó el 9.75%* del total de bienes, constante de *2122 bienes muebles*, asignados a las áreas de la Biblioteca, Auditorio (Centro de Información), Dirección de Administración y Finanzas, Bungalows de la zona habitacional, Cubículos 7101, 7102, 7103, 7104, 8101, 8102 y 8104, Laboratorio de diseño de circuitos integrados y sala de juntas (Edificio de Nanoelectrónica), Laboratorio de instrumentación (Laboratorio de Visión por Computadora, Edificio 27) así como las Coordinaciones de Astrofísica y Electrónica, con un monto fiscalizado total de \$10,783,018.42, que se compone de \$5,545,780.85 correspondientes a los bienes muebles de las áreas seleccionadas, sin considerar al área de bungalows, de la cual no se

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**Hoja No.: 7 de 29No. de auditoría: **01/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**

Clave de programa: 240

" INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS "

proporcionó el costeo de los bienes, así como de \$4,826,244.31 correspondientes al parque vehicular fiscalizado y \$410,993.26 correspondientes a las 25 laptops fiscalizadas.

La revisión inició con la aplicación de un cuestionario de control interno a efecto de identificar las medidas de control y supervisión del área de inventarios del INAOE, con el fin de identificar las debilidades de los procedimientos ejecutados. Asimismo, se revisó que los bienes recibidos cumplieran con la descripción, cantidad, estado, calidad y especificaciones establecidos en el documento de entrada, además de que las salidas de los bienes, se encontraran respaldados con las requisiciones emitidas por las unidades administrativas usuarias, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Se verificó que el INAOE contara con el inventario de activos fijos actualizado, verificando los resguardos correspondientes de alta, baja y modificación de bienes, hasta la identificación de los bienes con el usuario final, así como, la optimización y racionalización del uso, conservación, guarda y funcionamiento del activo fijo, a efecto de procurar un desarrollo eficaz y eficiente de las actividades del INAOE. Finalmente, se verificó que el INAOE administrara de manera óptima y eficiente el parque vehicular, así como uso y ocupación de los bungalows institucionales, con el fin de atender los requerimientos que presentaron las diferentes áreas del Instituto para el desarrollo de sus actividades.

III. Resultado de los Trabajos Realizados

Del análisis practicado a la documentación e información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, así como por la enlace de auditoría, se determinaron 05 observaciones definitivas, mismas que se describen a continuación:

- De la muestra constante de *2122 bienes muebles* asignados a las áreas de la Biblioteca, Auditorio (Centro de Información), Dirección de Administración y Finanzas, Bungalows de la zona habitacional, Cubículos 7101, 7102, 7103, 7104, 8101, 8102 y 8104, Laboratorio de diseño de circuitos integrados y sala de juntas (Edificio de Nanoelectrónica), Laboratorio de instrumentación (Laboratorio de Visión por Computadora, Edificio 27) así como las Coordinaciones de Astrofísica y Electrónica, se observó que:

a) *Existen inconsistencias relacionadas con la ubicación de los bienes muebles*, toda vez que, de los recorridos realizados por este OIC en acompañamiento con el personal del área de inventarios, se obtuvo que *606 bienes muebles*, que representan un 28.56% de la muestra, no se localizaron en el área que originalmente se les asignó;

b) Existen inconsistencias entre los bienes muebles registrados en la base de datos proporcionada como inventario de bienes muebles, por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales del INAOE y enlace de la auditoría, con respecto a las existencias físicas de las áreas visitadas, toda vez que, este OIC identificó al menos 352 bienes, que se localizaron físicamente; sin embargo, no estaban incluidos en la base de datos; y,

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**Hoja No.: 8 de 29No. de auditoría: **01/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**

Clave de programa: 240

" INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS "

c) El inventario correspondiente al área de los Bungalows de la zona habitacional, no está debidamente conciliado con el registro contable, toda vez que, del inventario con costos, proporcionado en formato electrónico, el 21 de marzo de 2017, por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales del INAOE y enlace de la auditoría, no se incluyó una columna de costos, que determine el valor contable de los bienes muebles de esta área.

Asimismo, se observó que existen deficiencias en la planeación y organización de las actividades para la realización del inventario físico total de bienes (una vez al año) y parciales (cada tres meses), toda vez que el Jefe del Departamento de Recursos Materiales del INAOE y enlace de la auditoría, mediante oficio RM/015/2017 del 01 de marzo de 2017, *señaló que el último inventario de bienes muebles se realizó del 07 de enero al 23 de diciembre de 2016, es decir, indica que el inventario correspondiente al ejercicio 2016, se desarrolló durante todo el año.* Asimismo, proporcionó evidencia en archivo electrónico relacionada con los inventarios trimestrales, *donde se verificó que los inventarios parciales se desarrollan durante todo el trimestre*, lo cual no corresponde a lo indicado en la normatividad, ya que se están realizando de manera paralela y permanentemente el inventario total y parciales durante todo el año.

- De la muestra seleccionada por este Órgano Interno de Control para la auditoría, se solicitó al Jefe del Departamento de Recursos Materiales del INAOE y enlace de la auditoría, los resguardos originales actualizados debidamente firmados de los bienes muebles asignados a la Biblioteca, Auditorio (Centro de Información), Dirección de Administración y Finanzas, Bungalows de la zona habitacional, Cubículos 7101, 7102, 7103, 7104, 8101, 8102 y 8104, Laboratorio de diseño de circuitos integrados y sala de juntas (Edificio de Nanoelectrónica), Laboratorio de instrumentación (Laboratorio de Visión por Computadora, Edificio 27), así como las Coordinaciones de Astrofísica y Electrónica. En respuesta, el Jefe del Departamento de Recursos Materiales del INAOE y enlace de la auditoría, proporcionó sólo "pre resguardos" firmados por los responsables de los bienes, correspondientes al área de la biblioteca, señalando mediante oficio No. RM/012/2017 del 07 de febrero de 2017, que *"por lo que respecta a las demás áreas solicitadas, se informa a este Órgano Interno de Control que el inventario de bienes muebles, se tiene registrado en una base de datos en formato excel, misma que fue remitida mediante oficio No. RM/008/2017", señalando adicionalmente, "que se tiene programado realizar el levantamiento físico para constatar la información registrada y elaborar los resguardos correspondientes".* Con ello se demuestra que no se tienen los resguardos debidamente firmados y autorizados, donde conste que los bienes se encuentran bajo la custodia de un servidor público.
- Este Órgano Interno de Control el 22 de febrero de 2017, realizó pruebas de ubicación, localización y estado físico de 25 equipos LAPTOP, 10 adquiridos por el INAOE en el ejercicio 2016 y 15 en el ejercicio 2015, así como de 30 vehículos del Parque Vehicular asignado a la Dirección de Investigación, a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y al Gran Telescopio Milimétrico "Alfonso Serrano", proporcionados por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Enlace de la Auditoría, que consistió en visitar las áreas y los servidores públicos que tienen bajo su resguardo los bienes, acompañados por el personal asignado del área de inventarios; observando lo siguiente:

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**Hoja No.: 9 de 29No. de auditoría: **01/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**

Clave de programa: 240

" INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS "

a) *No se localizaron* al momento de la prueba, *las laptops* marcadas con números de inventario 22221 y 22516. Respecto al bien con número de inventario 22221, el resguardante del equipo informó que la laptop a identificar, fue robada, exhibiendo el acta No. CH-649/2016/7APUE, levantada ante la Fiscalía General del Estado de Puebla, el 15 de julio de 2016. Respecto al bien con número de inventario 22516, el resguardante informó a este OIC, que el bien se encontraba fuera del INAOE; sin embargo, el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Enlace de la Auditoría, mediante oficio No. RM/014/2017, proporcionó el acta No. CH-80/2017/7APUE, emitida por la Fiscalía General del Estado de Puebla el 14 de enero de 2017, de donde se advierte que el bien fue robado. En ambos casos el bien no ha sido recuperado.

b) No se localizó el Camión Marca FAMSA Modelo 1986, con número de inventario 21684 asignado a la Dirección de Desarrollo Tecnológico, motivo por el cual se solicitó al Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Enlace de la Auditoría, un informe relativo a su localización. Al respecto, mediante oficio No. RM/013/2017, se proporcionó a este OIC, el memorándum D.D.T./050/2017 signado por el Director de Desarrollo Tecnológico, donde informa que por motivos de reparación, el 22 de diciembre de 2016, durante el periodo vacacional, el camión tuvo que salir del INAOE, señalando que los trabajos de reparación concluirían en el presente mes de marzo; no obstante, no se proporcionó el soporte documental respecto a la autorización de salida de este bien.

- Mediante oficio No. 11/290/0013/2017 este Órgano Interno de Control solicitó al Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Enlace de la Auditoría, las bajas de bienes muebles en el inventario del INAOE, realizadas durante los ejercicios 2016 y 2015, quien a través del oficio No. RM/001/2017 respondió que en dichos ejercicios no se realizaron bajas. Por tanto, se observa que en los ejercicios 2016 y 2015, no se realizó el Programa Anual de Disposición Final de Bienes, el cual debió ser autorizado de manera indelegable por la Dirección de Administración y Finanzas, publicado a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal y difundido dentro de los cinco días hábiles siguientes a su autorización, en la página de internet del INAOE. Asimismo, se revisó la relación y ubicación de los bienes obsoletos proporcionada, por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y enlace de la auditoría, mediante oficio No. RM/010/2017, en donde se verificó que el INAOE, cuenta con bienes muebles no útiles, los cuales son identificados para disposición final, mismos que están ubicados en el archivo histórico, taller de óptica, parque tecnológico, microelectrónica y parque hawc; por tanto, se observa que no se han establecido las medidas necesarias para evitar la acumulación de bienes no útiles, así como desechos de los mismos.
- Mediante oficio No. 11/290/0034/2017 este Órgano Interno de Control solicitó al Jefe del Departamento de Recursos Materiales y enlace de la auditoría, el padrón inmobiliario último actualizado. En respuesta, mediante oficio No. RM/010/2017 del 07 de febrero de 2017, se proporcionó la clave de identificación única RFI, que se asigna a cada inmueble federal cuando es dado de alta en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal, de seis inmuebles correspondientes a la Sede principal del INAOE, Zona habitacional y comedor, Sede Delegacional Cananea, Sitio Observatorio Guillermo Haro, Sitio Gran Telescopio Milimétrico "Alfonso Serrano" y Predio el Nogal (Canchas deportivas). En el referido oficio se relacionaron también los siguientes inmuebles: Predio "Taller Mecánico", Predio "La Mojonera" (Parque Tecnológico), Predio Campamento Base-GTM, Cd. Serdán y Predio Chantetele, Atzizintla; sin embargo, de estos inmuebles no se proporcionó la clave de identificación única RFI.

 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	Hoja No.: <u>10</u> de <u>29</u> No. de auditoría: 01/2017
Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica		Sector: Ciencia y Tecnología	Clave: 11290
Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas		Clave de programa: 240 " INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS "	

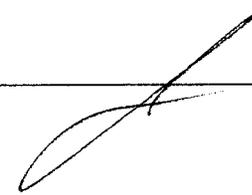
Se solicitó acceso a la carpeta del padrón inmobiliario misma que fue puesta a disposición de este OIC, por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y enlace de la auditoría mediante oficio No. RM/015/2017 del 01 de marzo de 2017, donde se observa que el padrón inmobiliario no se encuentra actualizado, toda vez que se comprobó que no se tienen registrados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (PIFP), los inmuebles siguientes: Predio "Taller Mecánico", Predio "La Mojonera" (Parque Tecnológico), Predio Campamento Base-GTM, Cd. Serdán y Predio Chantetele.

Asimismo, de la revisión a la carpeta puesta a disposición se observa, que no se tiene integrado el expediente de cada uno de los inmuebles propiedad del INAOE, registrados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (PIFP), de conformidad a lo establecido en el numeral 107 del artículo TERCERO del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales".

Por otra parte, durante el desarrollo de la auditoría, este OIC realizó diversas pruebas para verificar el uso de los bienes del Instituto destacando lo siguiente:

- Se comprobó que el servidor público encargado de la asignación y control de bungalows de la zona habitacional del INAOE, es el Director de Investigación del INAOE; lo cual, no se apega a lo que establece el inciso "i" del numeral 15 Título II del Manual de Organización del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, aprobado mediante acuerdo R-JG-O-15-II-2016 en la segunda sesión ordinaria de 2016 de la junta de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2017, que refiere que es atribución de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales "Administrar la asignación y controlar la ocupación de los bungalows, así como los insumos y servicios inherentes, con la finalidad de atender los requerimientos de hospedaje".
- Se comprobó que mayoritariamente, el uso, asignación y administración del Parque Vehicular del INAOE es realizado por la Dirección de Investigación; lo cual, no se apega a lo establecido en el séptimo párrafo del numeral 1.2.2 del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE vigente, refiere en que estas funciones son atribución del Departamento de Servicios Generales del INAOE.

Por lo anterior, se recomienda que para la asignación y control de bungalows, así como la asignación, servicio y mantenimiento de Parque Vehicular, el INAOE se sujete a lo establecido en los ordenamientos administrativos internos.



SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**Hoja No.: 11 de 29No. de auditoría: **01/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**

Clave de programa: 240

" INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS "

IV. Conclusiones

Como resultado de la revisión practicada a la documentación e información proporcionada por el área auditada se determinaron deficiencias relacionadas con la planeación y organización de las actividades para la realización del inventario físico total de bienes (una vez al año) y parciales (cada tres meses), la elaboración de los resguardos de bienes muebles, falta de control de las salidas de los bienes, falta de recuperación de bienes robados, falta de la Programación Anual de Disposición Final de Bienes, así como la falta de registro de bienes inmuebles en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Por lo anterior, es necesario que se implementen las medidas que coadyuven a eliminar las deficiencias detectadas, apegándose estrictamente a lo establecido en éstos, en la normatividad emitida para tal efecto, así como el ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con el fin de que los recursos públicos se administren con economía, eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia, cumpliendo con la normatividad que se emita para tal efecto.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**

Hoja No.: 12 de 29

No. de auditoría: **01/2017**

Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**

Sector: **Ciencia y Tecnología**

Clave: **11290**

Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**

Clave de programa: 240

" INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS "

V. Cédulas de Observaciones